



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39429

21/05/2026

115585

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX)

RESPUESTA:

Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) existe un compromiso firme y una prioridad absoluta en cuanto a la lucha contra cualquier organismo nocivo para la agricultura de nuestro país y, particularmente, contra la mosca oriental de la fruta *Bactrocera dorsalis*.

Las medidas para prevenir la entrada y contener la expansión de la mosca oriental de la fruta ya se están aplicando mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales; y de lo dispuesto respecto de dicha plaga prioritaria de cuarentena en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen las condiciones uniformes de ejecución del citado Reglamento.

Además, la mosca oriental de la fruta tiene la calificación de plaga cuarentenaria prioritaria de la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento delegado (UE) 2019/1702 de la Comisión, de 1 de agosto de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, estableciendo una lista de plagas prioritarias, por lo cual tiene una exigencia superior de medidas a la de otras plagas cuarentenarias.

Por otro lado, según el reparto de competencias en aplicación de la Constitución y de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, las comunidades autónomas son responsables de la sanidad vegetal de sus respectivos territorios y, por consiguiente, de adoptar las medidas y recomendaciones necesarias y establecer las ayudas, en su caso, para hacer frente a las plagas.



La única detección hasta el momento de *Bactrocera dorsalis* en nuestro territorio tuvo lugar en una trampa, y fue confirmada el 25/11/25 por el Laboratorio Nacional de Referencia de Artrópodos tras la remisión de la muestra correspondiente por parte de la autoridad competente de la comunidad autónoma de Cantabria, siguiéndose en tiempo y forma los cauces y requisitos de comunicación y notificación establecidos en la ya citada legislación vigente aplicable, tanto nacional como europea.

Tras dicha confirmación, se pusieron inmediatamente en marcha todas las actuaciones contenidas en las mencionadas normativas, así como en el Plan Nacional de Contingencia de *Bactrocera dorsalis*, que se puede consultar en:

<https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/agricultura/temas/sanidad-vegetal/organismos-nocivos/tefritidos-no-europeos/pncbactroceradorsalissept2024.pdf>

Actualmente se continúan implementando las actuaciones de vigilancia intensiva preceptivas sin que se hayan detectado más individuos de este organismo en ninguna de las inspecciones llevadas a cabo por la autoridad competente.

No obstante, y a pesar de que la localización y condiciones climáticas de la zona de detección no se consideran adecuadas para el establecimiento de *Bactrocera dorsalis* según lo recogido en la “pest survey card” de EFSA, se mantendrán todas las actuaciones implementadas con objeto de evitar cualquier daño potencial consecuencia de este organismo nocivo.

Madrid, 22 de junio de 2026